



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02873 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

20 AGO. 2020

VISTO: el Informe N° 063-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de doña MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 003037-2019/ED-SI., de fecha 26 de abril de 2019, se resuelve CESAR, por renuncia voluntaria a doña MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA, profesora de la IEP N° 16506 "San José" del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango y provincia San Ignacio, con DNI N° 27839557, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral - 30 horas, a partir del 01 de abril de 2019; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil cuatrocientos nueve con 93/100 nuevos soles (S/. 1.409.93);

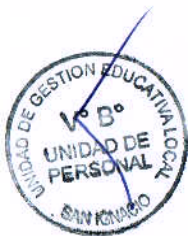
Que, con Resolución N° 0000004843-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 26 de diciembre de 2019, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA, a partir del 01 de abril de 2019, con el cargo de profesora, jornada laboral 30 horas, Escala Magisterial "III", acreditando un total de cuarenta (40) años, tres (03) meses y veintidós (22) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo resuelto; el monto de dicha pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 063-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de doña MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA, por la suma de mil quinientos sesenta y seis con 59/100 soles (S/. 1.566.59), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el reintegro que le corresponde a la administrada por la diferencia de la pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de mil cuatrocientos nueve con 94/100 soles (S/. 1.409.94), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02873 -2020/ED-SI

organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a favor de doña **MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA**, ex profesora de la IEP N° 16506 "San José" del centro poblado Puerto Ciruelo, distrito Huarango y provincia San Ignacio, con DNI N° 27839557, por un monto de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES (S/. 1,566.59)**, a partir del 01 de abril de 2019, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

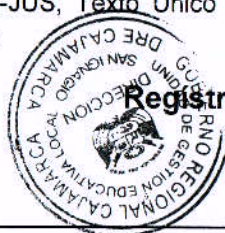
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el reintegro por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión definitiva, según lo detallado en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral UGEL N° 003037-2019/ED-SI., de fecha 26 de abril de 2019, a favor de doña **MARIA GLORIA FACUNDO OJEDA**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 063-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
PERIODO DE REINTEGRO	MONTO MENSUAL PAGADO PENSION PROVISIONAL 40% (S/.1,409.93)	MONTO PENSION DEFINITIVA 100% (S/: 1,536.59)	TOTAL DEVENGADO	DESCUENTOS DE LEY (4%)	TOTAL A PAGAR
Abril 2019 hasta diciembre 2019	12,689.37	14,099.31	1,409.94	56.40	1,353.54
D = C-B / F = D - E					

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio